



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
110-14-04-136

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PERSONA JURIDICA
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Dependencia solicitante:	Secretaria General y de Gobierno
Nombre e identificación del responsable	JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.
Presupuesto oficial	SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$60.210.000)
Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Fecha elaboración:	20 DE OCTUBRE 2025

ASPECTOS LEGALES.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizara con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Son fines del estado los estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).

De acuerdo con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Adicionalmente, el Municipio de Armenia, como entidad territorial dotada de autonomía administrativa y presupuestal, está capacitada legalmente para celebrar contratos conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por lo que procede a presentar los estudios y documentos previos necesarios para tal fin.

En relación con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

El presente proceso contractual tiene como finalidad satisfacer la necesidad esencial de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes matriculados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Armenia-Antioquia, mediante la prestación del servicio de transporte escolar en condiciones de seguridad, regularidad y oportunidad. Esta



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

necesidad se enmarca en la obligación estatal de asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, superando las barreras geográficas, sociales y económicas que impiden el goce efectivo de este derecho.

Desde un enfoque jurídico, esta necesidad responde al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia. De igual forma, el Artículo 44 Superior establece como derecho fundamental de los niños la educación, cuya garantía impone al Estado el deber de adoptar medidas positivas para su goce efectivo.

En el plano legal, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) consagra que el Estado debe adoptar mecanismos que garanticen el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, entre ellos el transporte escolar en zonas rurales y dispersas, como instrumento esencial para superar las desigualdades territoriales y de cobertura. Asimismo, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.2.1.1, autoriza a las entidades territoriales a implementar estrategias de apoyo para garantizar el acceso y permanencia escolar, incluyendo la prestación del servicio de transporte escolar como parte de los programas de acceso con calidad.

En ese sentido es obligación del Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, el mejoramiento de la formación moral, intelectual y física, garantizando una prestación adecuada y eficiente del servicio que asegure las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los niños en el sistema educativo, de igual manera el inciso primero del artículo 4 de la Ley 115 de 1994, indica que *"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento"*.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, el municipio ha identificado la conveniencia para llevar a cabo la contratación de transporte para estudiantes en zonas de difícil acceso.

Actualmente, el municipio de Armenia cuenta con un solo Centro Educativo en la zona Urbana que ofrecen educación pública, aunque no todos disponen de todos los niveles de educación formal, lo que obliga a que algunos niños, niñas y adolescentes se desplacen a centros alejados para cumplir con los requisitos educativos. Esta situación, sumada a la alta población rural y la dispersión demográfica del municipio, donde las viviendas están muy distantes entre sí y muchos estudiantes deben recorrer distancias superiores a 10 kilómetros desde sus hogares, exige destinar recursos para proporcionar transporte escolar, dado que muchos carecen de medios para costear este servicio.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

En línea con el Plan de Desarrollo de Armenia 2024 – 2027 el programa 3.2.2: Cobertura educativa, está enfocado en garantizar el acceso y la permanencia a la educación básica primaria y secundaria a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio.

Lo anterior enmarcado en el “Plan De Desarrollo 2024 - 2027” así:

Línea Estratégica

3: Justicia Social:

Sector

3.2: Educación incluyente

Programa

3.2.2: Cobertura educativa.

Que en ese propósito se definió la necesidad de suscribir el convenio con los diferentes municipios de Antioquia para el transporte escolar de los estudiantes de los diferentes municipios.

Entre la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y el Municipio de Armenia-Antioquia se ha suscrito el Convenio interadministrativo 25AS151F2197 que tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados del departamento de Antioquia”.

En dicho convenio se acordó que la financiación a cargo del departamento de Antioquia será ejecutada por cada uno de los municipios convenientes, Armenia entre ellos, quien cuenta con la autonomía para ejecutar los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia, de conformidad con los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes; se estableció, igualmente, la obligación de destinar exclusivamente a transporte escolar la totalidad de los recursos procedentes de la ejecución del convenio.

En este sentido, frente al estado de cosas existentes es conveniente y oportuno, habida cuenta de la existencia y prevención de recursos procedentes de la Gobernación de Antioquia garantizar el transporte escolar de nuestros estudiantes matriculados y vigentes en el SIMAT.

La anterior necesidad se basa en que el municipio no cuenta con los medios para ejecutar las acciones del proyecto que se pretende desarrollar; es decir, no tiene a su haber medios de transporte colectivos debidamente consolidados conforme a los requerimientos de ley ni con la logística necesaria que pudiera poner a disposición de la población estudiantil; tampoco existe en su jurisdicción una empresa de servicio de transporte especial a la cual recurrir para realizar la contratación en términos del Decreto 1079 de 2015 y como se trata de un municipio no certificado en educación y además con una población inferior a 30 mil habitantes, es procedente revisar la posibilidad de contratar con la empresa de transporte mixto de servicio público que sirve a la municipalidad, a términos del artículo 2.2.1.6.10.1.1 del mencionado decreto. De manera que no puede suplir las necesidades de los estudiantes de la matrícula oficial que viven en zonas de difícil acceso y/o rurales, es justificable la contratación del servicio con una persona natural o jurídica que desarrolle el objeto contractual de referencia lo que indudablemente genera un impacto positivo para las familias y en general para la comunidad.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

Por la necesidad evidente de prestar el servicio, el municipio ha definido la celebración del contrato, acudiendo a los mecanismos legales que se lo permiten poniendo por encima de cualquiera consideración jurídica que pudiera recomendar otro tipo de forma de selección, la necesidad urgente y apremiante de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Armenia, cuyo interés superior de recibir formación en condiciones de seguridad, economía y facilidad, permite a la administración pública realizar este contrato por el mecanismo más expedito que es el de la contratación directa, con observancia de las reglas propias de ese modelo, conforme a la ley.

Por tanto, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita contratar la prestación de servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes del municipio de Armenia, como respuesta concreta a una necesidad pública prioritaria, y en atención a los principios de eficiencia, continuidad, calidad y responsabilidad social del servicio educativo.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Por lo anteriormente descrito y conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad vigente en contratación pública, la necesidad se suple a través de un proceso de contratación con una persona jurídica legalmente constituida, que preste el servicio de transporte en el municipio de Armenia, que cumpla con la idoneidad y eficiencia en la prestación del servicio.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Línea Estratégica	3: Justicia Social:
Sector	3.2: Educación incluyente
Programa	3.2.2: Cobertura educativa.

2. MODALIDAD:

La modalidad de selección es:

CONTRATACIÓN DIRECTA	X
----------------------	---



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

2.1. EL TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato corresponde a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	X
---------------------------------------	---

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto para la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Armenia se centra en garantizar el acceso efectivo y en condiciones dignas al sistema educativo a niños, niñas y adolescentes vinculados a instituciones educativas del municipio. Este servicio está dirigido principalmente a estudiantes que residen en zonas alejadas o apartadas, donde la distancia y las condiciones geográficas dificultan su traslado a las escuelas. El servicio incluye vehículos equipados que cumplen con las normativas de seguridad y conductores profesionales con monitores capacitados para velar por el bienestar de los estudiantes durante el trayecto.

El objetivo principal es facilitar la accesibilidad y permanencia escolar, especialmente para quienes viven en áreas rurales o dispersas, promoviendo así la igualdad de oportunidades en educación.

El servicio contribuye a la integración comunitaria, asegurando que los estudiantes puedan desplazarse desde su lugar de residencia hasta las instituciones educativas sin que el transporte sea una barrera económica o física.

En resumen, el alcance del objeto para el transporte escolar en Armenia abarca:

- Prestar servicio de transporte seguro y adecuado a estudiantes vinculados al sistema educativo del municipio.
- Atender a estudiantes de zonas alejadas o rurales que enfrentan dificultades para acceder a la educación.
- Garantizar condiciones dignas, seguras y con personal calificado para el traslado.
- Impulsar la permanencia y el acceso efectivo al sistema educativo, promoviendo la equidad y la inclusión social.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio para prestar y a su vez el desarrollo de la actividad económica comercial de transporte, como se detalla a continuación, debe de estar conforme a la descripción y especificaciones requeridas por la Administración. El servicio debe de ser en óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo y conforme a los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 0348 de febrero 25 de 2015:

1. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar.
2. Los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán llevar los colores verdes pantone 376c y blanco pantone 11-0601, distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa.
3. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el Decreto 348 de 2015.
4. La empresa deberá estar habilitada para prestar servicios de transporte escolar o de transportes especiales, de conformidad con el Decreto 348.
5. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

✓ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS, LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

✓ **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS LOS SIGUIENTES RIESGOS:**

- Muerte o lesiones a una persona
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

✓ **PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

✓ **RECORRIDOS Y PARADAS**

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

✓ REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS.

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Recoger a los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar donde inicio.
- b) Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- c) Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros ubicados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- d) Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- e) Poseer puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- f) Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- g) Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
- h) Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- i) Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- j) Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- k) En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- l) Contar con elementos sonoros.
- m) Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán acreditar como mínimo su propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman la capacidad transportadora fijada, por cada clase de vehículo, sin consideración al número de automotores vinculados.
- n) El proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos con que prestará el servicio, certificados de revisión técnico-mecánica de cada uno de ellos y copia de las pólizas de RCE y RCC vigentes.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

- o) Aparte del conductor, se debe garantizar el acompañamiento de una mujer que pueda prestar asistencia a las niñas.
- p) Garantizar los requisitos y/o las condiciones especiales para la operación del servicio enunciadas anteriormente.
- q) Mantener los documentos del vehículo y del conductor al día (SOAT, Revisión técnico-mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente.
- r) Suministrar el combustible para el vehículo, en horarios diferentes a los establecidos para las rutas.
- s) En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente un vehículo en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes.
- t) El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.
- u) El conductor y su acompañante del vehículo debe velar por la buena presentación personal y el buen comportamiento.
- v) El conductor y su acompañante debe tener un buen trato con los niños, niñas y adolescentes, cuidar de ellos mientras estén dentro del vehículo, en las zonas de paraje y al momento de dejarlos.
- w) El conductor y su acompañante deben portar un teléfono celular, cuyo número será reportado a las instituciones educativas y a la Secretaría General y de Gobierno.
- x) Cumplir con los horarios establecidos en cada ruta de transporte.
- y) No transportar personas distintas a las autorizadas para este servicio.

RUTAS DESDE EL PUNTO DE PARTIDA HASTA LA I.E ROSA MESA DE MEJÍA:

RUTA 1	RUTA 2	RUTA 3	RUTA 4	RUTA 5
LA QUIEBRA	CATAGUEÑO	EL SOCORRO	LA LOMA	HERRADURA
PATIO BONITO	MOJONES	PALENQUE	LOMITA	
EL LIMÓN		EL SUR	ENSENILLAL	
LA CUCHILLA		VILLA LUZ		
TRAVESÍAS				

La empresa contratista debe asumir y responder por los daños que se causen a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio, para lo cual deberá tener vigentes las pólizas exigidas en el contrato.

La empresa contratista deberá contar mínimo con dos (2) buses a disposición de la Alcaldía de Armenia-Antioquia, con el personal y parque automotor idóneo para efectuar la prestación del servicio a los escolares.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

En caso de que se presenten quejas del conductor, por maltrato físico o verbal hacia los estudiantes, docentes o comunidad educativa, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo.

AUTORIZACIONES: Del Ministerio de Transporte y/o la Autoridad Local.

PERMISOS Y LICENCIAS:

- a) Permiso de la Autoridad Municipal para operar dentro de la Jurisdicción- Tarjetas de Operación.
- b) Licencia de tránsito del automotor.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT
- d) Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes anual y bimestral.
- e) Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

Se deberá presentar una relación del vehículo, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de estudiantes a transportar por cada ruta, así mismo cumplir con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, Resolución número 4693 de 2009, Resolución N° 19200 de 2002, Resolución 3068 de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Transporte y demás normas vigentes en materia de transporte especial expedidas por las entidades competentes.

3.2.1. CONDICIONES ESPECIALES.

El servicio para contratar se prestará de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas en el Decreto 1079 de 2015, para la prestación del servicio escolar:

SUBSECCIÓN 1. Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes

población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.

En el caso de Armenia como existe la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRASANA, con oficina o agencia local y con RUT licenciada en el territorio del municipio, no es aplicable la reserva de ley para vehículos particulares.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de **VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobre pasar el 15 de diciembre de 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente contratación se ejecutará en el Municipio de Armenia – Antioquia.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. Y dar cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de establecimientos de comercio dedicados a proveer dichos elementos a empresas privadas, personas naturales y entidades estatales.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	ASPECTO ECONÓMICO: Las entidades públicas, al no contar dentro de su objeto misional con el servicio de transporte escolar, requieren la contratación de un ente externo que pueda suplir tal necesidad, en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. ASPECTO TÉCNICO: Los servicios que se pretenden adquirir si bien son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, requieren cumplir con condiciones técnicas mínimas para garantizar el cumplimiento efectivo del contrato, y con la idoneidad requerida en este tipo de servicios. De la misma forma se aprecia que los servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir En el municipio de Armenia sólo opera una empresa de transporte regular que cuenta con la capacidad jurídica de cubrir las rutas establecidas en este estudio previo.; se trata de una cooperativa de transportes con asignación de ruta intermunicipal que tiene la capacidad de cubrir las rutas rurales como las urbanas. No hay otras empresas de transportadores con la capacidad instalada para atender el servicio en el territorio municipal.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

110-14-04-136

ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

	REGULATORIO: Sobre los servicios que se pretenden contratar existe regulación que limita su comercialización; específicamente se cuenta con el decreto nacional 1079 de 2015 que ordena el sector transporte y se ocupa además de los servicios especiales para el caso de municipios como Armenia que no cuenta con más de 30 mil habitantes y para el cual aplica la contratación de este servicio con personas jurídicas que tengan esa línea de servicio.												
ESTUDIO DE LA OFERTA	¿Quién vende?: La entidad ha podido establecer, como viene de enunciarse, que, en el área de la necesidad, es decir, en la cobertura del perímetro municipal, solo opera una empresa de transportadores que cuenta con la habilitación de servicios especiales y de transporte por carretera, que, además, ha suscrito el contrato para prestar este servicio varias veces con esta entidad territorial, con resultados de eficiencia y cumplimiento sin preexistencia de requerimientos por fallas en el servicio o incumplimiento en los alcances de los diferentes contratos. Esta empresa es la Cooperativa de Transportadores de San Antonio, con agencias y oficinas en la cabecera de este municipio y el occidente cercano del Departamento de Antioquia, constituida conforme a la ley como persona jurídica tipo asociativa y sometida a la vigilancia oficial. Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio: En los contratos ejecutados en el pasado, la entidad contratista ha demostrado la capacidad para prestar el servicio contratado en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.												
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han requerido de servicios similares. <table><tr><th>NOMERO DE PROCESO</th><th>ENTIDAD</th><th>OBJETO</th><th>CUANTIA</th></tr><tr><td><u>CPS-487-2024</u></td><td>ALCALDIA DE CAUCASIA</td><td>PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA</td><td>\$342.906.173</td></tr><tr><td><u>PS-262-2024</u></td><td>MUNICIPIO DE AMAGA</td><td>EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN</td><td>\$100.000.000</td></tr></table>	NOMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	<u>CPS-487-2024</u>	ALCALDIA DE CAUCASIA	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA	\$342.906.173	<u>PS-262-2024</u>	MUNICIPIO DE AMAGA	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN	\$100.000.000
NOMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA										
<u>CPS-487-2024</u>	ALCALDIA DE CAUCASIA	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA	\$342.906.173										
<u>PS-262-2024</u>	MUNICIPIO DE AMAGA	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN	\$100.000.000										



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

	<u>CPS-170-2024</u>	ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA "SEGUNDO SEMESTRE	\$308.859.765
--	---------------------	-------------------------------	--	---------------

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$60.210.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto del Municipio de Armenia así:

N.º CDP	FECHA	RUBRO(S)	VALOR
00000000202	01/07/2025	2.3.2.02.02.006	\$61.000.000
00000000132	28/04/2025	2.3.2.02.02.006	\$5.000.000
00000000224	03/07/2025	2.3.2.02.02.006	\$210.000

El valor calculado incluye costos directos y aquellos indirectos en que incurre el contratista por concepto de administración, impuestos, tasas y retenciones de nivel nacional, departamental y local; estas últimas se detallan así:

Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	1%
Industria y Comercio	1%
Tasa Pro deporte (suministro u obra)	2.5%
Estampilla para la Justicia familiar (a partir de 10 SMLV)	2%

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Armenia pagará al contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, de acuerdo con la prestación del servicio, previa facturación, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato, previa presentación de la siguiente documentación:



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

1. Acta de recibo a satisfacción correspondiente suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Certificación de aportes al SGSS, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la Empresa.
3. Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá entregar el RUT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
4. Informe de supervisión.
5. Factura o cuenta de cobro debidamente discriminada, incluyendo IVA si es del caso

Nota. Se advierte que el Municipio dispone del presupuesto señalado y que conforme a los requerimientos del supervisor del contrato se irá descontando cada uno de los bienes y/o servicios prestados por el contratista. En todo caso el pago que el Municipio le adeude al contratista se sujetará al PAC de Municipio. Este valor incluye todos los impuestos y gastos en que deba incurrir el contrato.

9. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con el Municipio de Armenia, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co





SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
110-14-04-136

ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

4. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
6. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancia de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Armenia.
7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con sus especificidades, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso de contratación.
8. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio
9. Brindar las garantías bajo las especificaciones requeridas.
10. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
11. Garantizar que el personal y vehículos para la prestación optima del servicio.
12. Garantizar la calidad en el servicio requerido y el cumplimiento de este en el plazo establecido.
13. Garantizar la protección a los vehículos y pasajeros con el respectivo kit de carreteras y botiquines, en las formas legales establecidas para el servicio de transporte.
14. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor.
15. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo. El personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio ha depositado en él.
16. El contratista deberá garantizar la afiliación al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios al Municipio, en desarrollo de la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable de dicho personal y las obligaciones laborales contraídas con sus empleados.
17. Cumplir en general con todas las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando aplique)
20. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven con ocasión de la ejecución del objeto contractual



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.
- b) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la entidad contratante, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
- c) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
- d) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- e) Facilitar el acceso a la información que posea el Municipio y que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato
- f) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
- g) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
- h) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

11. PRODUCTOS:

Los siguientes son los productos por entregar por parte del CONTRATISTA a la Alcaldía de Armenia: N/A

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por el Municipio.

13. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de las pólizas, garantías y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

14. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo en el presente proceso de contratación.

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 Matriz de riesgo.

16. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor del Municipio de Armenia, NIT. 890983763-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el por el término de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	10%	Por el por el término de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Por el por el término de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el por el término de ejecución del contrato.



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

Estas pólizas deben allegarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN:

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El análisis del sector socio económico realizado para este proceso, arrojó como realidad el hecho de que en el municipio de Armenia no existe una oferta amplia o plural de servicios de transporte organizados conforme al decreto 1079 de 2015; por el contrario, quedó claro que atiende nuestra jurisdicción territorial una sola empresa de transporte colectivo de pasajeros por carretera que es la Cooperativa de Transportadores de San Antonio -Cootrasana. Así las cosas, el municipio no cuenta con los recursos humanos, técnicos ni físicos que le permitan atender la necesidad colectiva de transporte escolar para sus niños, niñas y adolescentes y por ello debe buscar la manera de contratarlo para lograr uno de los fines esenciales como entidad estatal, referido a la educación de su población.

Por su parte el Decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Ahora bien, la demostración de las condiciones de idoneidad y experiencia que se constituyen en las condiciones básicas de este modelo de contratación, han de ser evaluadas a partir de la objetividad del funcionamiento e historia de la respectiva entidad o persona. En este caso, el análisis de la entidad contratista arroja el siguiente resultado:

La Cooperativa Cootrasana es una entidad de derecho privado, organizada como entidad del sector cooperativo, con NIT nro. 890906033-1, prestadora de servicios de transporte de pasajeros, según el código CIIU de registro ante la DIAN 4921, con oficina atendida en la cabecera municipal de Armenia y que presenta el siguiente historial de contratos celebrados con el Estado colombiano en ejercicio de la actividad de que trata el objeto del contrato fruto de este estudio:

OBJETO DE CONTRATO	ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES QUE VIVEN EN ZONAS RURALES Y DE	ALCALDIA MUNICIPIO DE EBEJICO	15/08/2023	15/11/2023



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
110-14-04-136

ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO CARACTERIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL Y QUE SE DESPLAZAN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TOMAR SUS CLASES ANTIOQUIA			
PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA DE ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EBEJICO QUE SE DESPLAZAN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TOMAR SUS CLASES ANTIOQUIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE EBEJICO	4/10/2022	14/10/2022
PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES QUE VIVEN EN ZONAS RURALES Y DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO CARACTERIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL Y QUE SE DESPLAZAN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TOMAR SUS CLASES ANTIOQUIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE EBEJICO	27/09/2023	21/10/2023
PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA MEDIA TECNICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL SEGUN CONVENIO DE ARTICULACION CON EL SENA	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE HELICONIA	13/02/2018	13/12/2018



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
110-14-04-136

ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES ANTIOQUIA	INSTITUCION EDUCATIVA CORVIDE MEDELLIN	27/10/2021	1/12/2021
PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE SALIDA PEDAGOGICA IDA Y REGRESO DESDE ITAGUI SEDE PRINCIPAL A COMFAMA GIRARDOTA Y PARQUE DE LAS AGUAS	ANTIOQUIA INSTITUCION EDUCATIVA AVELINO SILDARRIAGA ITAGUI	6/11/2019	7/11/2019

Los procesos contractuales que sustentan los contratos precedentes han evaluado las condiciones de idoneidad y experiencia de la entidad.

Esta historia de contratación pública para fines idénticos a los de esta contratación, le permite al municipio celebrar el contrato directo de prestación de servicios de transporte de estudiantes de su registro, para resolver la necesidad descrita al comienzo de este documento, sin necesidad de pedir otras propuestas conforme lo permite el decreto 1082 de 2015.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscriba el contrato deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Municipio y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO
Secretario General y de Gobierno

Acción	Nombre	Firma
Proyectó y Elaboró:	Yessica Andrea Zapata Agudelo/Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Jhon Fredy Alvarez Restrepo/Secretario de Gobierno	
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co